

**Rad. 0500140030052024-0029500** Página 1 de 2  
**Providencia: Auto Integra el Contradictorio en Acción de Tutela.**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, ABRIL NUEVE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Según el informe secretarial que obra a numeral 16 del expediente electrónico de tutela, que da cuenta que LE\*BON a quien se le integró por pasiva a la acción constitucional, se trata de una revista o catálogo que a su vez es un producto o servicio de la **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES CREATIVA S.A.S. INSCRA S.A.S.**, es por lo que se ordena **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con la mencionada.

Por consiguiente, se dispone correr traslado a **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES CREATIVA S.A.S. INSCRA S.A.S.**, por el **término de ocho (8) horas** siguientes a la de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto, con la remisión de la solicitud de tutela y de sus anexos y de los informes y anexos de las accionadas **EXPERIAN COLOMBIA S.A.S.** y la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

**REQUERIR** a la aquí integrada, para que, dentro del citado plazo, rinda informe que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) para que, dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rinda informe que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados,

**Providencia: Auto Integra el Contradictorio en Acción de Tutela.**

los derechos invocados y las pretensiones deducidas por la actora en la solicitud de tutela.

En especial la integrada debe acompañar con el informe copia del certificado de existencia y representación legal o del certificado mercantil en caso de tratarse de establecimiento de comercio.

Adicionalmente la accionada COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES CREATIVA S.A.S. INSCRA S.A.S, informará el trámite que le ha dado al oficio del 29 de enero del año en curso emitido por la FISCALÍA 171 SECCIONAL, UNIDAD DE INTERVENCIÓN TEMPRADA DE DENUNCIA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN, en orden al restablecimiento del derecho de *habeas data* a la señora GLORIA AMPARO LOPERA LOPERA.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.